



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 65/2015
ACTOR: MUNICIPIO DE GUELATAO DE
JUÁREZ, OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio SG-DGJ/4107/11/2018, de Armando García Cedas, quien se ostenta como Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno, del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.	48862

La constancia de referencia fue recibida ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de noviembre de ~~dos~~ mil dieciocho.

Agréguese al expediente el oficio de Armando García Cedas, quien se ostenta como Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno, del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, mediante el cual solicita copias de diversas constancias; al respecto, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, toda vez que carece de personalidad para intervenir en la presente controversia constitucional.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 10¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAMR

¹ Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;

III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los